

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado:	RULBER NORVEY ACHIPIS GUGU
Radicación:	190014003003-2022-00194-00

OBJETO

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante Doctora **JIMENA BEDOYA GOYES**, en la cual solicita el emplazamiento del demandado por cuanto no ha sido posible la localización del demandado ya que como consta en la certificación de la empresa de envíos la dirección esta errada ya que no existe.

Teniendo en cuenta tal solicitud procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que, mediante auto de fecha 10 de octubre de 2022 se ordeno SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION en contra del encartado debido a que la notificación del demandado se hizo en debida forma por medio del correo electrónico, tal como fue corroborado en la constancia enviada a este Despacho por la misma apoderada de la parte demandante.

Por lo anterior, encuentra el Despacho que no es posible acceder a la solicitud de la abogada ya que el proceso ya cuenta con orden de seguir adelante con la ejecución, en consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR: LA SOLICITUD presentada por la apoderada de la parte demandante doctora **JIMENA BEDOYA GOYES**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/SEB